



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070002317

Fecha: 08/05/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: LINA



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **LINA MARCELA NARANJO CIFUENTES, ALBA LUCÍA GARCÍA CARDONA**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- \* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagadas con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Educadores:

- **LINA MARCELA NARANJO CIFUENTES**, identificada con Cédula **1.047.965.768**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero José Gómez Isaza sede Centro Educativo Rural La Falda del municipio de Sonsón, plaza 1824600-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Alba Lucía García Cardona, identificada con Cédula 43.459.716, quien pasa a otro Municipio; La educadora Naranjo Cifuentes viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Las Mangas del municipio de Nariño, plaza 1925500-001, Población Mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

- **ALBA LUCÍA GARCÍA CARDONA**, identificada con Cédula **43.459.716**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural Las Mangas del municipio de Nariño, plaza 1925500-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Lina Marcela Naranjo Cifuentes, identificada con Cédula 1.047.965.768, quien pasa a otro Municipio; La educadora García Cardona viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero José Gómez Isaza sede Centro Educativo Rural La Falda del municipio de Sonsón, plaza 1824600-001, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

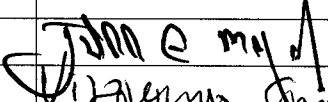
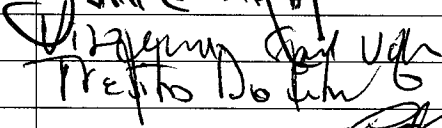
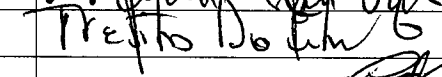
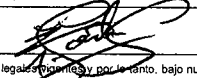
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		06.05.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		3/5/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		3/5/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		30-04-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			